



Resolución No. 001 de 2018
(22 de enero de 2018)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento de Auxiliar Judicial Ad Honorem"

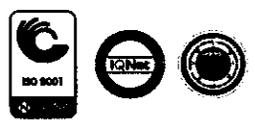
El suscrito Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y acorde con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Presidencia de la República, mediante el Decreto 1862 de 1989, dispuso crear en los Despacho Judiciales del País, el cargo de Auxiliar Judicial Ad Honorem, estableciendo, que los egresados de las facultades de Derecho pueden ser nombrados en dicho cargo, en cumplimiento de un servicio jurídico voluntario;
2. Que la joven **SHAWNEE JOHANNA DACONTE ANGULO**, identificada con la C.C. No. 1.047.474.661 de Cartagena (Bolívar), ha solicitado que le sea permitido desempeñarse como Auxiliar Judicial Ad Honorem, en esta Corporación, a fin de compensar uno de los requisitos para optar el título de Abogado.
3. Que la joven **SHAWNEE JOHANNA DACONTE ANGULO**, presentó junto con su solicitud, copia de su Cédula de Ciudadanía, Constancia de egresado de la Universidad de Cartagena de fecha 20 de diciembre de 2017, certificado expedido por la Contraloría General de la Nación del 4 de diciembre de 2017 y Código de Verificación No. 10488090732017, certificado No. 102531358 del 4 de diciembre de 2017 expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado expedido por la Policía Nacional y Certificado de afiliación a la ARL del 22 de enero de 2018.
4. Que la interesada reúne las exigencias legales para que se le nombre en el mencionado cargo, por el término de nueve (9) meses, a partir de su posesión;

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase a la joven **SHAWNEE JOHANNA DACONTE ANGULO**, identificado con la C.C. No. 1.047.474.661 de Cartagena (Bolívar), como Auxiliar Judicial Ad Honorem del Despacho del suscrito Magistrado, por el término de nueve (9) meses.





SEGUNDO: El nombramiento efectuado en el artículo que antecede se hace a título de servicio jurídico voluntario, en los términos del Acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Comuníquesele y si acepta désele posesión, indicándole las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

CUARTO: Publíquese la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de indias a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).


LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Magistrado

